



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON GUAMOTE

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE

Administración del señor Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del GAD Municipal del cantón Guamote

Período 2014-2019 – Guamote, 08 de agosto de 2016 No. 05

Guamote: Av. 10 de Agosto S/N y Abelardo Montalvo; Telf. 2916-160 Páginas 5

SUMARIO:

- **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425, último inciso, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera

progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señaladas en el literal h) del Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial menciona “Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector”;

Que, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señaladas en el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;

Que, el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 82, menciona que “*los GADs, regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar, observando el procedimiento que consta en la norma ibídem*”;

Que, la Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo del 2015, en el artículo 1, determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, le corresponde el Modelo de Gestión B, el mismo que tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública;

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 109-DIR-2015-ANT, referente al Cuadro Tarifario 2016, hace referencia a: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido su competencia... garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la Agencia Nacional de Tránsito. Para lo cual, deberán justificar la variación de la tarifa*”;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 0156-DE-ANT-2014, de fecha 29 de Octubre del 2014, “*Resuelve: Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote empezará a ejecutar las competencias de títulos habilitantes a partir del 01 de noviembre de 2014; y,*

Que, el Oficio No. 0302-DPCH-ANT-16 de fecha abril 11 de 2016 menciona: “*Conforme las Competencias transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipal y Mancomunidades, a nivel nacional, relacionado al proceso de matriculación, los rubros que deben ser cobrados por parte de estas entidades mediante mecanismos de recaudación ...*” son los correspondientes a los rubros de calendarización.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL
COBRO DE TASAS POR EMISIÓN DE
TÍTULOS HABILITANTES,
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIDAD MUNICIPAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**TITULO I
AMBITO DE APLICACIÓN Y
GENERALIDADES**

Art. 1.- La presente ordenanza contiene los valores para la aplicación de tasas por títulos habilitantes, productos y servicios que brinda la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Guamote.

Art. 2.- Son títulos habilitantes y servicios de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, las cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

Definición de Términos:

1. **UMTTTSCVG.-** Abreviatura de Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial del cantón Guamote.
2. **GADMCG.-** Abreviatura de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.
3. **Resolución Administrativa de Tránsito.-** Consiste en una orden escrita dictada por un ejecutivo de Tránsito que tiene carácter general, donde se determinan todos los datos técnicos del vehículo y datos identificativos del propietario.
4. **Permiso de Operación.-** Documento que permite prestar el servicio de transporte.
5. **Revisión vehicular.-** Proceso mediante el cual el ente de tránsito encargado revisa el cumplimiento de las normas que establece la clasificación de los vehículos identificados mediante características generales de diseño y uso.
6. **Adhesivo de Registro Municipal.-** Identificación que se coloca en la puerta lateral del vehículo.
7. **Cambio de vehículo.-** Cuando el propietario decide cambiar de unidad mejorando su modelo.
8. **Cambio de socio con habilitación de vehículo.-** Cuando ingresa un nuevo socio con nuevo vehículo.
9. **Cambio de socio.-** Cuando se transfiere el puesto y vehículo.
10. **Cambio de socio y vehículo.-** Cuando se transfiere el puesto a otra persona e ingresa con otro vehículo.
11. **Habilitación de vehículo.-** Opera cuando se realiza cambio de vehículo se debe habilitar la nueva unidad para que pertenezca a la cooperativa y/o compañía.
12. **Deshabilitación de vehículo.-** Opera cuando el dueño del vehículo que pertenece a la cooperativa y/o compañía vende y este deja de pertenecer a la institución.
13. **Contrato de operación.-** Autorización que se otorgan a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes.
14. **Permiso de operación.-** Autorización que se otorgan a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador para la prestación de servicio de transporte comercial, en cualquier tipo.
15. **Renovación del permiso de operación.-** Aplica cuando el permiso de operación de una cooperativa y/o compañía ha cumplido el tiempo para el cual fue otorgado.
16. **Incremento de cupos.-** Cuando el representante legal de una operadora de transporte solicita la asignación de nuevos cupos, previo al cumplimiento de las formalidades de ley.

17. Aprobación de Estudios.- Cuando el representante legal de una operadora previo a los trámites de ley ha presentado los estudios correspondientes que justifique el incremento de nuevos cupos los que deben ser analizados para su aprobación.

18. Informe previo favorable para constitución jurídica.- Cuando se emiten los informes técnicos y jurídicos favorables dentro del proceso de constitución jurídica de una cooperativa y/o compañía.

19. Reforma de Estatutos.- Cuando existe la necesidad por parte de la operadora de transporte de actualizar su normativa interna debido a reformas realizadas a las leyes orgánicas que les rige.

Art. 3.- Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo al cumplimiento de los requisitos constantes en los formularios que para el efecto se entregue en la UMTTTSVCG deberán cancelar los valores por concepto de tasas y derechos, regulados por el GADMCG, de acuerdo a la siguiente tabla.

SERVICIO	VALOR EN USD
ENTREGA O REPOSICIÓN DE ADHESIVOS DE REGISTRO MUNICIPAL.	30,00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR HABILITACIÓN.	15,00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR DESHABILITACIÓN	15,00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO.	15,00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE VEHÍCULO	15,00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO.	15,00
RESOLUCIÓN-ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO.	15,00
RESOLUCIÓN-DESVINCLACIÓN-ADENDA SOCIOS Y/O ACCIONISTAS	15,00
REFORMA DE ESTATUTOS	15,00
INFORME PREVIO FAVORABLE PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA	145,00
PERMISO DE OPERACIÓN POR	1000,00

UNIDAD.	
RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN POR UNIDAD.	1000,00
INCREMENTO DE CUPOS, POR UNIDAD.	2000,00

Artículo 4.- Los valores detallados en el artículo anterior serán recaudados bajo las directrices emitidas por la Dirección Financiera del GADMCG, respetando y garantizando el cobro efectivo de los rubros.

Artículo 5.- Para el cobro de los valores se procederá de la siguiente manera:

- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Guamote, emitirá una orden de pago detallando valores a pagar según el proceso que corresponda;
- La Unidad de Recaudación, realizará el cobro y procederá a emitir el comprobante de pago - factura por concepto de títulos habilitantes, productos y servicios según corresponda;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los pagos que se realicen por primera vez, por los derechos a títulos habilitantes señalados en la presente Ordenanza, se realizarán en la Unidad de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote de manera íntegra.

SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y demás leyes conexas aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Sr. Luis Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG

Diana Paula Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 05 de julio y 02 de agosto del año dos mil dieciséis.

Diana Paula Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Ejecútese y promúlguese.- Guamote a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Eco. Luis Chuquimarca Coro, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.- Guamote, a los cinco días del mes de agosto de 2016.

Diana Paula Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**